

La gestión municipal de los Ayuntamientos de la Inspección Técnica de Edificios de Castilla y León

1 ¿Qué es la Inspección Técnica de Edificios?

La **Inspección Técnica de Edificios (ITE)** tiene por objeto evaluar periódicamente el estado de conservación del edificio y el cumplimiento por parte de los propietarios del deber de su conservación.

También sirve para determinar las obras y trabajos de conservación precisos para mantener o reponer las condiciones de seguridad y salubridad del edificio.

2 ¿Quién tiene que realizar la ITE?

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deben realizar la Inspección Técnica de Edificios los propietarios de los **edificios de más de cuarenta años** que se encuentren en los municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes y a los de más de 2.000 habitantes que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana y estén incluidos en las áreas funcionales estables definidas en la Ley 9/2014 de 27 de noviembre. *(ver al dorso)*

3 ¿Qué edificios tienen que ser inspeccionados?

Los pertenecientes a municipios con **ITE COMPLETA** deben realizarla en todos los edificios mientras que los de **ITE PARCIAL** sólo deben pasarla los edificios de uso residencial en tipología no unifamiliar. *(ver al dorso)*

4 ¿Qué tiene que realizar el Ayuntamiento?

El Ayuntamiento tiene la obligación de **recoger** las inspecciones para velar por el cumplimiento del deber de conservación de los edificios.

Para ello, deberá **verificar** los informes presentados y efectuar un **seguimiento** de las obras de subsanación de los defectos observados.

En el caso de que la ITE no sea realizada en el plazo establecido puede imponer multas coercitivas a los propietarios, e incluso ejecutarla de forma subsidiaria.

5 ¿Cómo puedo gestionar las ITE recibidas?

La Junta de Castilla y León pone a disposición de los Ayuntamientos una herramienta informática de gestión de las ITE's que permite importar digitalmente las inspecciones, realizar requerimientos y conocer el estado de todo el parque de edificios obligados a realizarlas.

Este programa se denomina **REMITE® (Registro Municipal de ITE)**, funciona en web y puede accederse al mismo desde un navegador convencional en la web www.remitecyl.es.

Solicite las claves para su uso a la Junta de Castilla y León.

6 ¿Cómo se tramita una ITE en el Ayuntamiento?

Cuando un propietario presenta una ITE en su Ayuntamiento, ésta debe ser registrada y deberá verificarse que incluye la siguiente documentación:

a) **Certificado de haber realizado la inspección** firmado por la propiedad y el profesional que la ha realizado.

b) **Informe de inspección:** Informe con el estado real del edificio firmado por el técnico competente.

7 ¿Cómo debe entregarse la documentación?

El propietario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- En papel escrito: Certificado y el Informe de Inspección con copia para ser registrado y sellado por el Ayuntamiento.

2.- En soporte informático: Deberá incluirse el Certificado y el Informe de Inspección firmados en formato **“.pdf”** y el archivo digital con formato **“.ite”** que se genera con el programa **ITE | IEE CASTILLA Y LEÓN** (programa con el que los técnicos elaboran la ITE en Castilla y León que se encuentra en la web www.rehitecyl.com).

8 ¿Cómo se gestiona la documentación?

El técnico municipal deberá verificar que la documentación recibida cumple las exigencias del Reglamento de Urbanismo.

Para ello, podrá acceder a la aplicación informática **REMITE®** con sus claves e importar el informe de inspección en formato **“.pdf”** junto el archivo digital con formato **“.ite”** Con esta información comprobará el resultado de la inspección y, en caso de ser desfavorable, requerirá al propietario la realización de las obras de subsanación estableciendo un plazo para su ejecución.

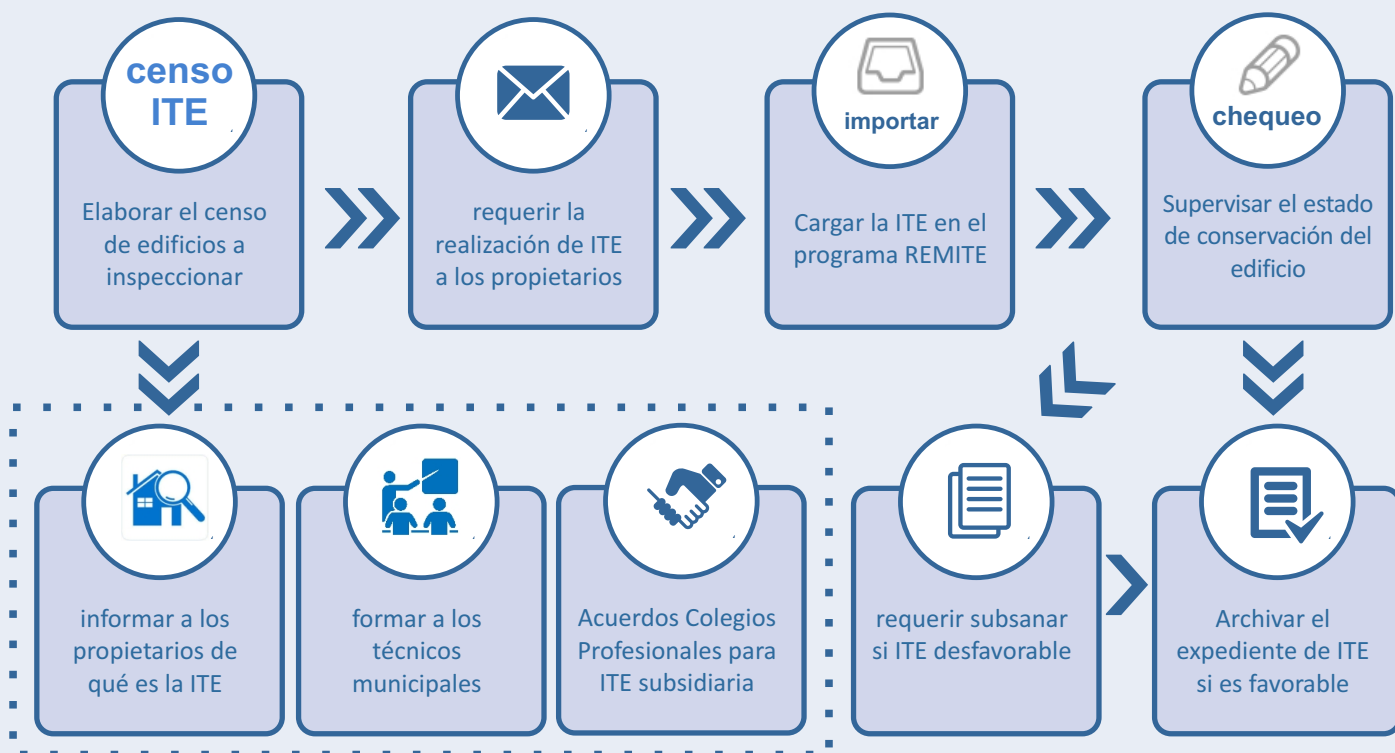
Una vez subsanadas, el propietario deberá presentar al Ayuntamiento un **certificado de realización efectiva** de las obras de subsanación para dar por cumplida la obligación de haber realizado la ITE.

9 ¿Qué duración tiene la ITE?

Una vez se ha satisfecho la obligación de realizar la ITE, los propietarios deberán volver a presentarla pasados DIEZ AÑOS desde que estaban obligados por primera vez.

El Ayuntamiento podrá requerirles de nuevo su presentación e iniciar una nueva tramitación administrativa.

Pasos para la implantación municipal de la ITE



Municipios que deben recoger la ITE

Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	Provincia	Municipio	
Ávila	Arenas de San Pedro	Palencia	Guardo	Valladolid	Aldeamayor de San Martín	
	Arévalo		Venta de Baños		Arroyo de la Encomienda	
	Candeleda		Villamuriel de Cerrato		Boecillo	
	Burgos	Las Navas del Marqués	Alba de Tormes		Cabezón de Pisuerga	
Briviesca		Béjar	Cigales			
León	Medina de Pomar	Cabrerizos	Cistérniga			
	Astorga	Carbajosa de la Sagrada	Íscar			
	La Bañeza	Castellanos de Moriscos	Medina de Rioseco			
	Bembibre	Ciudad Rodrigo	Mojados			
	Cacabelos	Guijuelo	Nava del Rey			
	Camponaraya	Peñaranda de Bracamonte	Olmedo			
	Carracedelo	Santa Marta de Tormes	Peñafiel			
	Chozas de Abajo	Villamayor de Armuña	Portillo			
	Cuadros	Villares de la Reina	Renedo de Esgueva			
	Santovenia de la Valdoncina	Segovia	Santovenia de Pisuerga			
	Sariegos		Cuéllar	Simancas		
	Valdefresno		El Espinar	Tordesillas		
	Valencia de Don Juan		La Lastrilla	Tudela de Duero		
	Valverde de la Virgen		Palazuelos de Eresma	Viana de Cega		
Villablino	Real Sitio de San Ildefonso	Villanubla				
Villaquilambre	San Cristóbal de Segovia	Zaratán				
Palencia	Aguilar de Campoo	Soria	Almazán	Zamora	Benavente	
	Dueñas		Burgo de Osma		Morales del Vino	
	Grijota		Golmayo		Toro	
			San Leonardo de Yagüe			

ITE COMPLETA

Deben realizar la ITE todos los edificios del municipio de cualquier tipología

ITE PARCIAL

Deben realizar la ITE sólo los edificios que alberguen uso residencial en tipología no unifamiliar